



DEFENSORÍA DE LAS  
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

**DPI**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

## **Carta Circular DPI-2025-003**

**31 de marzo de 2025**

**Defensoría Personas con Impedimentos  
Oficina Central San Juan**

**A los Directores, Gerentes, Funcionarios y  
Empleados de la Defensoría de las Personas  
con Impedimentos y la Oficina Enlace de la  
Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto:**

**Implantación Guía para la  
Atención de Peticiones y  
Servicios en la DPI**

Estimados Funcionarios:

La Ley 158-2015, crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública. Tenemos el deber de fiscalizar y promover la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Mediante procesos educativos y fiscalizadores, debemos velar por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental y tomar acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos. Debemos garantizar que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos. Además, debemos velar por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Por otra parte, La Ley 64 del 23 de diciembre de 2021, creó la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (OPD), como una dependencia pública independiente y separada de la DPI. Anteriormente esta oficina era un componente adscrito a la DPI, pero con autonomía en sus funciones y deberes, los cuales están regulados por los nueve (9) programas y su reglamentación federal. Desde la aprobación de las legislaciones antes mencionadas, ambas entidades mantienen funciones y servicios separados. Este dato es uno sumamente importante ya que las peticiones y solicitudes de servicios con anterioridad a la aprobación de la Ley 158-2015, se atendían y se canalizaban a través de los programas federales.

Los cambios en la política pública provocaron que la Defensoría de las Personas con Impedimentos realizara una reestructuración de sus operaciones. La DPI cuenta con una

nueva estructura organizacional, la cual fue aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el pasado mes de octubre de 2023. Como producto de la implantación de la nueva estructura organizacional y reorganización administrativa de la DPI, hemos procedido a uniformar los procedimientos y a estructurar los servicios que ofrecemos al público para garantizar que sean efectivos, uniformes, prácticos y eficientes. Con este propósito fue creada una **“Guía para la Atención de Peticiones y Servicios en la Defensoría de las Personas con Impedimentos y sus Oficinas Regionales”**, encaminando de forma uniforme la prestación de los servicios que ofrecemos en todas las dependencias de la DPI. Mediante la presente carta circular se procede a implantar la referida guía y se ordena se proceda con su ejecución.

Así también, la Guía para la Atención de Peticiones y Servicios, contiene los formularios y la documentación uniforme que debe completarse en cada caso atendido o servicio ofrecido. Los funcionarios de la DPI deberán seguir la Guía y dar cumplimiento a lo allí establecido. Igualmente deberán completar y conservar los documentos de los formatos uniformes que provee la Guía, según ha sido establecido.

La Guía no estará disponible al público y su divulgación o publicación no está autorizada. Este documento no puede ser compartido con personal externo a la agencia, a menos que esté expresamente autorizado por el Defensor, medie orden judicial o sea requerido por alguna auditoría de alguna entidad gubernamental fiscalizadora que así lo requiera. Próximamente el personal de la DPI recibirá capacitación y orientación sobre el uso de la guía y los documentos uniformes a ser utilizados. Son normas internas de la agencia para una sana administración pública.

Lo establecido en la presente Carta Circular comenzará a regir de manera inmediata.

Notifíquese inmediatamente la presente Carta Circular a todo el personal de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), a sus Oficinas Regionales, al Consejo Directivo de la DPI. También se ordena que la presente carta circular sea publicada en el portal de internet de la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de marzo de 2025.



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve  
Defensor Interino DPI